



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO - CAUCA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : JESSICA ALEXANDRA BOJORGE y otra
APODERADO : Dr. VICTOR HUGO MANZANO MERA
DEMANDADO : SEGUROS DEL ESTADO
RADICADO : 2022-00060-00

AUTO INTERLOCUTORIO No165

Timbío, Cauca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado mediante apoderado por la señora JESSICA ALEXANDRA BOJORGE ASTAIZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'006.207.266 de Timbío - Cauca, quien actúa en calidad de representante legal del menor MIGUEL ANGEL GOMEZ BOJORGE con NUIP. 1'063.818.661 y registro civil de nacimiento No. 59054296 y KATERIN VANESSA GARCIA MUÑOZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'063.809.189 de Timbío - Cauca, quien actúa en calidad de representante legal del menor IAN SAMUEL GOMEZ GARCIA con NUIP. 1'063.819.558 y registro civil de nacimiento No. 2044363, los dos menores hijos legítimos y reconocidos del difunto LUIS MIGUEL GOMEZ MIRANDA (QEPD) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1'063.812.645, en contra de la SEGUROS DEL ESTADO persona jurídica con Nit. 860.009.578-6, con el fin de decidir sobre su admisión, para lo cual se,

CONSIDERA

Se presenta como título de recaudo ejecutivo póliza de SOAT No. 14587500014540, creada el 2021/06/01 con vigencia desde del 2 de junio del 2021 hasta el 1 de junio del año 2022; lo anterior ya que la misma respalda las obligaciones del vehículo involucrado en accidente de tránsito ocurrido el día 4 de septiembre del año 2021, TRACTOCAMION de SERVICIO PUBLICO con placas ZNK454 licencia de tránsito No. 10014163770, MARCA: FREIGHTLINER LÍNEA:FLD-120 MODELO:2003 COLOR: BLANCO NÚMERO DE SERIE: 3AKJALCG63DL87489 NÚMERO DE MOTOR: 06R0720187 NÚMERO DE CHASIS: 3AKJALCG63DL874892 CILINDRAJE:11500 TIPO DE CARROCERÍA:SRS TIPO COMBUSTIBLE: DIESEL FECHA DE MATRICULA INICIAL: 14/04/2003 AUTORIDAD DE TRÁNSITO STRIA MCPAL TTO y TTE EL CERRITO y donde fallece el señor LUIS MIGUEL GOMEZ MIRANDA (QEPD) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1'063.812.645. indicando por último que la póliza tiene una cobertura de amparo por víctima de 750 salarios mínimos legales diarios vigentes, es decir para el año 2022 la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000) M/CTE, por concepto de indemnización por muerte y gastos funerarios. Dicho monto está expresamente plasmado en la póliza SOAT No. 14587500014540

De otro lado se indica que el Código de Comercio Colombiano que reza: “Artículo 1053. Casos en que la póliza presta mérito ejecutivo. por lo cual y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el mismo. El suscrito apoderado presentó la respectiva reclamación ante SEGUROS DEL ESTADO el día 10 de noviembre del 2021 remitiendo la documentación completa que también se aporta el presente proceso ejecutivo.

Revisado entonces el referido título y revisados los anexos y las normas concordantes, encuentra el despacho que el mismo fue expedido con todos los requisitos de Ley, se encuentran de plazo vencido y no existe constancia de haber sido descargados total o parcialmente, proviene del deudor y como se halla amparado por una presunción legal de autenticidad, constituye plena prueba contra ella, de la existencia de la acreencia con carácter de exigible, por lo tanto, presta mérito ejecutivo conforme al art. 1053 del Código de Comercio Colombiano.

Por la cuantía, el sitio elegido para el cumplimiento de la obligación, la calidad de parte demandante y el domicilio de los menores de edad, éste es el Juzgado competente para conocer de la presente ACCION.

así mismo se solicitan medidas cautelares, las cuales se resolverán conforme al artículo 588 del Código General del Proceso, siendo las mismas procedentes.

Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses, por lo tanto, el mandamiento de pago solicitado se libraré conforme lo dispone el artículo 422 del C. G del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en favor de JESSICA ALEXANDRA BOJORGE ASTAIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'006.207.266 de Timbío – Cauca, en calidad de representante legal del menor MIGUEL ANGEL GOMEZ BOJORGE con NUIP. 1'063.818.661 y a favor de la señora KATERIN VANESSA GARCIA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'063.809.189 de Timbío – Cauca, quien actúa en calidad de representante legal del menor IAN SAMUEL GOMEZ GARCIA con NUIP.1'063.819.558, y a cargo de SEGUROS DEL ESTADO persona jurídica con Nit. 860.009.578-6 por las siguientes sumas de dinero:

póliza de SOAT No. 14587500014540

A) Por la cobertura del SOAT del amparo por muerte en accidente de tránsito la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000) M/CTE.

B) por los intereses moratorios a la máxima tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación (11 de diciembre del 2021) hasta la respectiva liquidación de las pretensiones

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá oportunamente

TERCERO: DESE al presente asunto el trámite de un Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, de que trata la Sección 2 Título Único, Capítulo 1 del C.G.P.

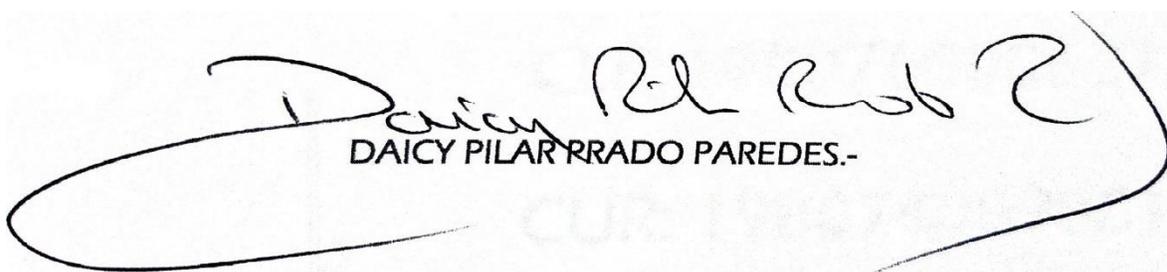
CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente de conformidad con los artículos 290-293 del C.G.P., el contenido de la presente providencia a la parte demandada advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días, que correrán simultáneos con los de pagar, para proponer las excepciones previas o de mérito que crean tener en su favor (Art. 442 C.G.P).

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea a cualquier título en cuentas de ahorro, corrientes u otros títulos bancarios y financieros a nivel nacional el ejecutado SEGUROS DEL ESTADO con NIT. 860.009.578-6 en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCO ITAU, BANCO MUNDO MUJER y BANCO WWB. Oficiese a los señores Gerentes de los Bancos ya indicados, para que tomen nota de la medida y proceda a depositar las sumas de dinero a órdenes de este Juzgado en la cuenta 198072042001 Banco Agrario Sucursal Timbío, proceso Nro. 19874089001-2022-00060-00, LIMÍTESE el embargo a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$37.500.000). ADVIRTIENDO que se deben respetar los topes de inembargabilidad dispuesto por la Superfinanciera.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al doctor VICTOR HUGO MANZANO MERA, abogado titulado, debidamente facultado para el ejercicio de su profesión, identificado con cedula de ciudadanía No. 76`315.892 de Popayán y T.P. No. 302.179 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder a él conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No.034

Hoy, 28 de junio de 2022

EIMY LICEHT ORDOÑEZ CASTILLO
Secretaria